



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 937/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 119/2013. (2015060184)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 119/2013, promovido por la procuradora D.ª María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de D.ª Kheira Cherair contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de fecha 17 de diciembre de 2012 de la Consejería de Salud y Política Social por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de noviembre de 2012 que deniega la solicitud de ayuda para la Integración en Situaciones de Emergencia Social en su modalidad de extraordinaria, se ha dictado sentencia firme.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en ejecución de resoluciones judiciales (DOE n.º 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 937, de 30 de octubre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 119/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el Recurso interpuesto por la procuradora D.ª María de los Ángeles Chamizo García en nombre y representación de D.ª Kheira Cherair, contra la Resolución del Director General de Política Social y Familia del Gobierno de Extremadura, de fecha 5/11/2012, que deniega a la hoy recurrente la ayuda solicitada al amparo del Decreto 281/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social, cuya disconformidad a derecho y anulación declaramos, teniendo la actora derecho al reconocimiento de la ayuda solicitada. Las costas se imponen a la Administración demandada”.

Mérida, a 12 de enero de 2015.

El Director General de Política Social y Familia,  
JUAN BRAVO GALLEGO

• • •